



**“MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN N.º259-CU-2024-UAC DEL 21 DE MAYO DE 2024; POR CONSIGUIENTE, APROBAR EL CUADRO DE VACANTES MODIFICADO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN MODALIDAD EXONERADOS 2024-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º290-CU-2024-UAC.**

Cusco, 13 de junio de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 682-A-2024- VRAC –UAC de fecha 12 de junio de 2024 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º259-CU-2024-UAC del 21 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2024-II, incluido nuevas modalidades y vacantes en filiales de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, a través del documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho, solicita modificación del cuadro de vacantes del proceso de admisión modalidad exonerados 2024-II, conforme peticionado mediante Oficio N.º 0505-2024-DIAD-UAC de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad y con el propósito de cubrir las brechas para ingresantes en las diferentes escuelas profesionales de la UAC y, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el artículo 90º del Estatuto Universitario establece: “La admisión a la Universidad Andina del Cusco se realiza mediante concurso público, previa definición del número de plazas para cada semestre académico y máximo una vez semestre. Las modalidades de ingreso y requisitos serán determinados por el Reglamento específico del proceso de admisión”; (...).

El proceso de admisión para el pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario. El número de vacantes para las diferentes modalidades de admisión, lo determina el Consejo Universitario por semestre, a propuesta de los consejos de facultad.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el literal j) del artículo 20º del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, en mérito a los párrafos que anteceden, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, ha acordado modificar en parte la Resolución N.º259-CU-2024-UAC y aprobar el cuadro de vacantes modificado del proceso de admisión modalidad exonerados 2024-II.



Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de junio de 2024, el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 y la Ley Universitaria N°30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - MODIFICAR** en parte la Resolución N.°259-CU-2024-UAC del 21 de mayo de 2024; por consiguiente, **APROBAR** el cuadro de vacantes modificado para el proceso de admisión modalidad exonerados 2024-II de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>Modificación cuadro de vacantes exonerados 2024-II</b>				
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA</b>				
<b>Nro.</b>	<b>Modalidad exonerados</b>	<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>	<b>INCREMENTO DE VACANTES</b>
1	Primeros puestos	4	5	
2	Tercio Superior de colegios de Educación Secundaria	3	4	
3	Bachillerato internacional (*)	1	0	
4	Traslado externo	5	8	3
5	Graduados y titulados universitarios	4	5	1
6	Deportistas calificados	10	13	3
7	Mayores de 24 años (**)	5	4	
8	Graduados titulados UAC	5	8	3
<b>Total vacantes incrementadas</b>				<b>10</b>
(*)	La vacante de la modalidad de bachillerato internacional se incluyó en la modalidad primeros puestos			
(**)	La vacante de la modalidad de mayores de 24 años se incluyó en la modalidad tercio superior			
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA</b>				
<b>Nro.</b>	<b>Modalidad exonerados</b>	<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>	
1	Traslado interno (***)	1	2	
2	Colegios de alto rendimiento	1	0	
(***)	La vacante de la modalidad de colegios de alto rendimiento se incluyó en la modalidad traslado interno			

Quedando la Resolución N.°259-CU-2024-UAC, inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, que adopten las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

- DYB/C/MACQ/SG/uch  
DISTRIBUCIÓN:  
- VRAC VRAD VRIN/R.  
- DIAD  
- Facultades (05)  
- Dir. de Dpto. Acad.  
- Dir. EP.  
- Filiales  
- Interesados  
- Archivo

